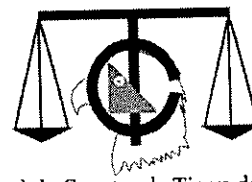




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° 14 /2019

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde. Exp: 169/2019, Letra T.C.P.- P.R.

Ushuaia, 8 de agosto de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene a esta Asesoría Letrada el expediente de la referencia, caratulado: "S/ CONSULTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – DECRETO PROVINCIAL N° 2901/17", a los fines de emitir opinión jurídica.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se originan con la Nota Interna N.º 1533/2019, mediante la cual la Subdirectora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZALEZ, solicita intervención del servicio jurídico respecto de la duda que le representa la liquidación del concepto "Ayuda Escolar", y relacionado a ello, el plazo para la presentación de la documentación, fecha de caducidad del beneficio y descuentos totales o proporcionales en caso de abandono.

Asimismo informa que con fecha 19/06/2019 y 24/06/2019, agentes de este Tribunal han presentado constancias de alumno regular para percibir el mencionado concepto.

ANÁLISIS

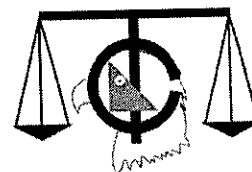
Sentado ello, la Asignación Anual por Ayuda Escolar se encuentra prevista en el Decreto provincial N.º 2901/2017, el que en su artículo 15 textualmente dice *“La Asignación Anual por Ayuda Escolar Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior consistirá en el pago anual de una suma fija, que se hará efectiva con los haberes del mes de febrero. Será percibida exclusivamente por el agente que tenga derecho a percibir Asignación Mensual por Escolaridad, por lo que deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el artículo 13 del presente”*.

El artículo 13 del decreto en cita, modificado por Decreto provincial N.º 2987/2017 dispone: *“La Asignación Mensual por Escolaridad Inicial, Primario, Secundario y Superior se abonará cuando el hijo o hijos bajo responsabilidad parental, adopción, guarda judicial, guarda con fines de adopción, tutela, curatela, cuidado personal y ejercicio delegado de la responsabilidad parental, concurren regularmente a establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Educación de la Provincia o el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, según corresponda, donde se imparta enseñanza oficial desde su inicio a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida, hasta los veintiún (21) años de edad”*.

Por otro lado, el artículo 22 del Decreto provincial N.º 2901/2017 dispone: *“La autoridad de aplicación del presente, será la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependencia que deberá dictar los instrumentos legales pertinentes a efectos de regular los plazos y modalidades necesarios para la percepción de los beneficios establecidos en la presente”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Paralelamente, la Resolución de la Secretaría General de Gobierno

N.º 705/2017, expresa en su Visto que se emite en el marco del Decreto provincial N.º 2901/2017 y 2987/2017, exponiendo en sus considerandos textualmente lo siguiente: *"(...) Que mediante el artículo 22 de Decreto Provincial N.º 2901/17, se delega a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de pendiente de esta Secretaría General de Gobierno, el dictado de las normas complementarias y la aprobación de los formularios a utilizarse para su aplicación.*

Que corresponde a esta Secretaría General de Gobierno aprobar la reglamentación a fin de proceder a su implementación (...)".

En ese contexto, la Resolución de la Secretaría General de Gobierno N.º 705/2017 establece en su artículo 15 con relación a la Ayuda Escolar lo siguiente: *"Respecto del pago de la asignación anual por Ayuda Escolar sin perjuicio de hacerse efectiva en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 15, deberá presentarse la documentación que acredite el hecho generador dentro de los sesenta (60) días de inicio del ciclo escolar"*.

Por último, en concordancia con todo ello, el Secretario de Gestión de Recursos Humanos suscribe la Circular N.º 01/2019, la que se emite -según se desprende de la misma-, *"(...) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial N.º 2901/17 y 2987/17 y la Resolución S.G.G. N.º 705/17 (...)"*.

Que a los fines de simplificar el pago de las Asignaciones Familiares, esta Circular expone un cuadro donde se mencionan entre otras cosas, los certificados que deben presentar los interesados y la fecha límite para su entrega.

Al final del texto de la Circular se indica que “(...) *en caso de no contar con la documentación solicitada en tiempo y forma, se procederá indefectiblemente a la baja automática y al descuento de las asignaciones familiares percibidas en más, siendo de aplicación el artículo 20 del Decreto Provincial N° 2901/17 y la Resolución S.G.G. N° 705/17*”.

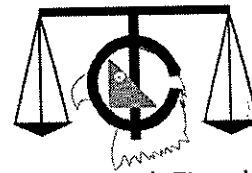
De tal manera, la reseña normativa citada precedentemente expone claramente los requisitos y plazos para la percepción de las asignaciones familiares.

En efecto, sin entrar en debate en cuanto a la forma adoptada por el Ejecutivo Provincial para reglamentar los diferentes conceptos que componen estas asignaciones, lo cierto es que tal como dispone el artículo 1 del CAPÍTULO I del Decreto provincial N° 2901/2017, el personal comprendido corresponde a los “(...) *tres poderes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados o descentralizados, sean estos autárquicos o no, empresas del estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial aún cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, servicio de cuentas especiales y obras sociales. Se encuentra también comprendidos por el presente los beneficiarios de jubilaciones y pensiones otorgadas y abonadas con recursos de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por aplicación de la Ley Provincial N° 1070, o por la que en el futuro la sustituya*”. El Tribunal de Cuentas de la Provincia aplica este decreto a sus agentes.

En tanto, resulta ineludible sumar a las disposiciones de este decreto, lo normado en la Resolución de la Secretaría General de Gobierno N° 705/2017 y la Circular de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos N° 01/2019, en virtud a la delegación expresa que hace el Gobierno Provincial en el artículo 22 del Anexo I del Decreto provincial N.º 2901/2017, colocando así a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

aquellos instrumentos en su debido complemento normativo para hacer posible su aplicación.

Por tal motivo, en cuanto a la consulta puntual efectuada por la Subdirectora de Administración Subrogante relativa a la Asignación por Ayuda Escolar, ésta consiste en una suma fija y anual que se percibe en el mes de febrero (Conf. Artículo 15, del Anexo I, Capítulo III del Decreto provincial N.º 2901/2017); tomando como fecha límite para presentar el certificado escolar original del ciclo lectivo respectivo, las fechas estipuladas para ello en la Circular 01/2019 de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, y consecuentemente, las disposiciones de la Resolución de la Secretaría General de Gobierno N.º 705/2017.

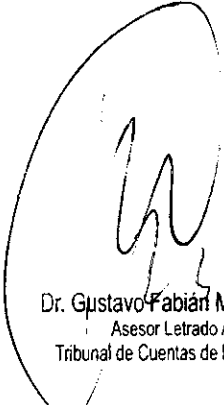
No obstante, más allá de los plazos y requisitos que disponen la resolución y circular citadas, lo cierto es que el Decreto provincial N.º 2901/2017 establece que la Asignación Anual por Ayuda Escolar se abona con los haberes del mes de febrero (artículo 15), con lo cual en un simple análisis, no corresponden pagos en meses posteriores en atención a que la norma no estipula otros momentos para ello, como en el caso de la consulta relativo a si corresponde ser abonado en la actualidad, es decir, seis (6) meses después. Cabe destacar que la norma pone en cabeza del agente la carga de cumplir con los requisitos para su cobro en momento oportuno.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, es opinión del suscripto que la Subdirección de Administración al momento de liquidar las Asignaciones Familiares del personal del Tribunal de Cuentas deberá tener presente las disposiciones de los Decretos provinciales Nros 2901/2017 y 2987/2017, de la Resolución de la

Secretaría General de Gobierno N.º 705/2017 y de la Circular de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos N.º 01/2019, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos y plazos aplicables en cada caso concreto.

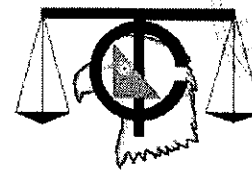
Se elevan las actuaciones para continuidad del trámite.



Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Asesor Letrado A/C
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 169/2019 - Letra TCP-PR

Ushuaia, 9 de agosto de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Dictamen Legal N° 14/2019 agregado a las presentes y suscripto por el Asesor Letrado Dr. MIRABELLI, por lo que lo elevo las actuaciones para su análisis y posterior remisión a la Dirección de Administración.

Dr. Pablo E. GENARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

